

DECRETO SUPREMO N° 901

IMPUESTOS. El Consejo Nacional de Economía queda encargado de la reforma del sistema impositivo boliviano.

ENRIQUE HERTZOG G.,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el sistema tributario vigente se caracteriza por su multiplicidad, falta de ordenamiento y deficiencia en sus procedimientos y mecanismos de recaudación.

Que es necesario y conveniente procurar la racionalización del sistema tributario propendiendo a la unificación de los impuestos y a la simplificación de los métodos de recaudación;

Que para alcanzar el objetivo enunciado es preciso contar con los proyectos necesarios, resultado de prolijos y cuidadosos estudios;

Que el Consejo Nacional de Economía, tiene entre otras facultades, la de estudiar los planes o sugerencias que le sometan los poderes públicos.

DECRETA:

Artículo 1o. Encomiéndase al Consejo Nacional de Economía la revisión, modificación y reforma del sistema impositivo bolivianos.

Artículo 2o. Para los fines de recopilación de datos, confrontación de antecedentes y consultas técnicas, el Consejo Nacional de Economía, queda facultado para proponer al Ministerio de Hacienda la organización y designación de las comisiones técnicas que considere necesarias a objeto de efectuar su designación por intermedio de dicho Despacho.

Artículo 3o. La reforma tributaria encomendada al Consejo comprenderá principalmente los siguientes aspectos, sin estar por ello limitada a los mismos:

- Unificación de los impuestos dentro de cada materia de tributación nacional, departamental, municipal o especial, previamente clasificadas.
- Reajuste impositivo general contemplando los aspectos de productividad justicia social y condiciones económicas, geográficas y políticas del país.
- Reorganización de los mecanismos de recaudación para procurar su mejor rendimiento y su mayor simplificación.

Queda derogada el Decreto Supremo número 503 de 28 de junio de 1946 y las que fueran contrarias a la presente disposición.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

ENRIQUE HERTZOG.?Carlos Guachalla.